



## NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N° 16/2024-2025-ASISP/DIP

### BENEFICIOS EN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTOS MAYORES

Lima, 18 de setiembre de 2024

## ÍNDICE

Presentación	3
I. Aspectos generales	4
A. Conceptos básicos	4
B. Características de la población con discapacidad en el Perú	5
C. Características de la población adulta mayor en el Perú	7
II. Países que otorgan beneficios en pasajes aéreos para personas con discapacidad y adultos mayores	8
A. Brasil	8
B. Colombia	9
C. Ecuador	10
D. Honduras	11
E. México	12
F. Panamá	14
Cuadro de países de América Latina con normas que otorgan beneficios para pasajes aéreos a personas con discapacidad y/o adultos mayores	14
III. Experiencias de descuentos en pasajes aéreos para adultos mayores otorgados por decisión de operadores privados	15

## PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial N° 16/2024-2025-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre el otorgamiento de beneficios en pasajes aéreos nacionales e internacionales para personas con discapacidad o adultos mayores, en el Perú y en otros países de América y Europa.

Para lo cual, se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales correspondientes; cuyas referencias se consignan en el presente documento.

Esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

## I. ASPECTOS GENERALES

### A. Conceptos básicos

#### Discapacidad

El Diccionario de la Real Academia Española señala lo siguiente:

Discapacidad<sup>1</sup>

1. f. Situación de la persona que, por sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales duraderas, encuentra dificultades para su participación e inclusión social.

La Organización Mundial de la Salud define a las personas con discapacidad, como aquellas cuya limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, en interacción con las diversas barreras del entorno, tienen obstáculos para su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.<sup>2</sup>

Para la Organización Panamericana de la Salud, aproximadamente, un 12% de la población de América Latina (unos 66 millones de personas) sufren de alguna discapacidad.

La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad<sup>3</sup> en su artículo 2, define a la persona con discapacidad:

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

#### - Adulto mayor

De acuerdo con la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor<sup>4</sup>, se define a este grupo poblacional, en los siguientes términos:

Artículo 2. Persona adulta mayor

Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.

La vulnerabilidad de este grupo poblacional está determinado por el proceso de envejecimiento que lo afecta. Según la Organización Mundial de la Salud<sup>5</sup> éste es un proceso biológico de deterioro molecular y celular a lo largo del tiempo, que conlleva a la disminución gradual de las capacidades físicas y mentales, mayores

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española. <https://dle.rae.es/discapacidad>

<sup>2</sup> Organización Panamericana de la Salud. OPS/OMS. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

<sup>3</sup> Ley 29973. Ley de Personas con Discapacidad (24/12/2012). Ver versión actualizada al 4/8/2024: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento>

<sup>4</sup> Ley 30490. Ley de la Persona Adulta Mayor (21/7/2016) Ver: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30490.pdf>

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud. Ver: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

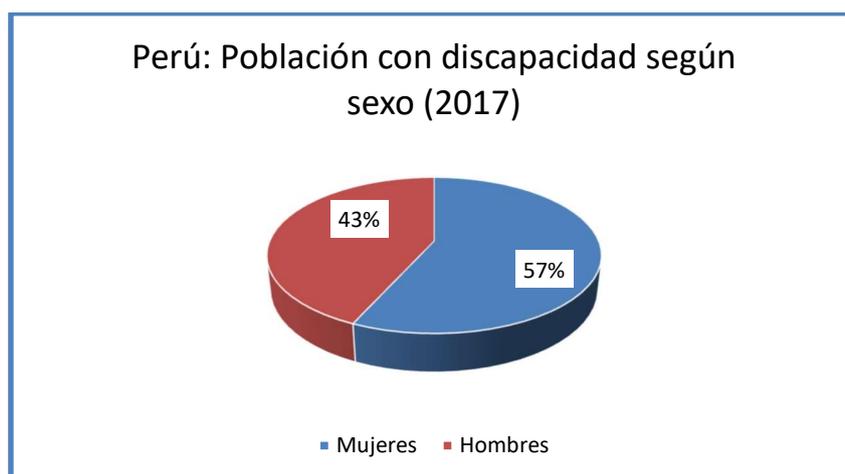
riesgos de enfermedad y, en última instancia, a la muerte. Si bien, este proceso biológico natural está asociado a la edad, también está asociado a otras condiciones como las condiciones de vida, las actividades laborales, el acompañamiento familiar, el acceso a servicios de salud y de cuidados, entre otros.

## B. Características de la población con discapacidad en el Perú

Respecto a la incidencia de la discapacidad en el Perú, el INEI en el Informe “Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017”<sup>6</sup> basado en la información obtenida en los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, realizados en octubre de 2017, se consigna que:

- Los peruanos que presentan algún tipo de discapacidad son: 3'209,261 personas, que representan el 10,3% de la población.

Sexo	Cantidad	Porcentaje %
Mujeres	1'820,304	57%
Hombres	1'388,957	43%
<b>Total</b>	<b>3'209,261</b>	<b>100%</b>



Fuente: INEI  
Elaboración: ASISP

Según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI en el Informe “Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la población con Discapacidad, 2021”<sup>7</sup>, el cual, tiene como fuente la información recogida en las encuestas permanentes que realiza el Instituto: la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta

<sup>6</sup> INEI. Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017 (Lima, 2019) Ver: [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/libro.pdf)

<sup>7</sup> INEI. Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la población con Discapacidad, 2021 (Lima, 2022) Ver: [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1675/](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/)

Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES); las características de este sector poblacional son las siguientes:

**Población con alguna discapacidad por grandes grupos de edad, según ámbito geográfico, 2019 – 2021 (Porcentaje)**

Año	2019			2020			2021		
	Menor de 15 años	De 15 a 64 años	65 años a más	Menor de 15 años	De 15 a 64 años	65 años a más	Menor de 15 años	De 15 a 64 años	65 años a más
<b>Total</b>	6,7	40,6	52,7	9,2	42,6	48,2	9,7	44,8	45,6
<b>Área urbana</b>	6,7	41,5	51,8	9,2	43,4	47,5	10,8	46,3	42,8
<b>Área rural</b>	6,7	38,2	55,1	9,4	40,3	50,2	6,4	40,3	53,3
<b>Lima Metrop.1/</b>	7,3	41,2	51,5	10,0	42,1	47,8	12,8	46,4	40,7
<b>Costa 2/</b>	6,7	40,0	53,2	9,8	42,5	47,6	10,7	45,2	44,1
<b>Sierra</b>	4,7	38,7	56,6	7,4	40,8	51,8	6,2	41,9	51,9
<b>Selva</b>	12,7	48,2	39,2	12,8	50,9	36,4	13,7	51,1	35,2

Fuente: INEI  
Elaboración: ASISP

El grupo poblacional con discapacidad más numeroso, son los mayores de 65 años, con el 45,6% del total. Luego están las personas de 15 a 64 años con el 44,8% y, finalmente, los menores de 15 años, que representan el 9,7%.

Al 2021, más del 25,8% de la población con discapacidad está afectada por la pobreza.

**Incidencia de la pobreza en la población con discapacidad, Según ámbito geográfico, 2019-2021 (Porcentaje)**

Ámbito geográfico	2019	2020	2021	Variación porcentual	
				2021/2019	2021/2020
<b>Total</b>	<b>21,6</b>	<b>25,6</b>	<b>25,8</b>	<b>4,2</b>	<b>0,2</b>
Área urbana	14,9	20,6	23,2	8,3	2,6
Área rural	40,1	41,4	33,2	-6,9	-8,2
Lima Metropolitana 1/	11,5	18,0	26,6	15,1	8,6
Costa 2/	15,9	20,2	15,9	0,0	-4,3
Sierra	31,5	33,3	31,1	-0,4	-2,2
Selva	26,1	28,3	22,1	-4,0	-6,2

Fuente: INEI  
Elaboración: ASISP

A pesar de que la población con discapacidad supera los tres millones de peruanos, de acuerdo a la información del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)<sup>8</sup> sólo

<sup>8</sup> Fuente: CONADIS. Plataforma Única de Discapacidad. Ver: <https://pud.conadisperu.gob.pe/principal>

519,474 personas se encuentran registradas por los programas de CONADIS, el Programa Contigo (MIDIS) y los sistemas de información del Ministerio de Salud. Las características de esta población registrada se muestran en el siguiente cuadro, por sexo y grupos de edad.

**Perú: características de la población registrada en la  
Plataforma Única de Discapacidad de CONADIS**

Edad	Mujeres	% Mujeres	Hombre	% Hombres	Total
<b>Menos-18</b>	35,408	40%	53,950	60%	89,358
<b>18 - 24</b>	21,386	42%	29,814	58%	51,200
<b>25 - 34</b>	26,263	43%	34,616	57%	60,879
<b>35 - 44</b>	26,072	43%	34,485	57%	60,557
<b>45 - 54</b>	29,452	43%	38,321	57%	67,773
<b>55 - 64</b>	30,914	43%	40,753	57%	71,667
<b>Más 65</b>	50,368	43%	67,672	57%	118,040
<b>TOTAL</b>	<b>219,863</b>	<b>42%</b>	<b>299,611</b>	<b>58%</b>	<b>519,474</b>

Fuente: CONADIS Plataforma Única de Discapacidad  
Elaboración: ASISP

### C. Características de la población adulta mayor en el Perú

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)<sup>9</sup> al año 2023, la población de adultos mayores (mayor de 60 años) en el Perú es de 4'598,000 personas; aproximadamente el 13,6% de la población total del país.

De este grupo poblacional el 52,4% son mujeres (2'412,000 aproximadamente) y el 47,6% son hombres (2'187,000 aproximadamente). Según las proyecciones del INEI, aproximadamente 720,000 personas tienen de 80 a más años de edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), el 38,3% de los hogares del país tiene a un adulto mayor entre sus integrantes.

En Lima Metropolitana, el 40,1% de los hogares tienen uno o más adultos mayores; en el resto urbano, el 35,2% de hogares y en la zona rural el 42,6% de los hogares.

Casi un tercio (32,7%) de los hogares del país son jefaturados por un adulto mayor. Aproximadamente, 24,2% de los hogares son unipersonales (es decir, que el adulto mayor vive sólo)

<sup>9</sup> Fuente: INEI. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/824582-mas-de-4-millones-500-mil-adultos-mayores-conmemoran-su-dia-este-26-de-agosto>

El 80% de la población adulta mayor tiene problemas de salud crónicos, derivados del envejecimiento, tales como, artritis, hipertensión, asma, reumatismo, diabetes, TBC, colesterol, entre otros.

Según los resultados de la ENAHO 2021<sup>10</sup>, el 52,7% de la población que tiene alguna discapacidad es adulta mayor, es decir, tienen de 60 a más años de edad. Según el tipo de discapacidad que afecta a la población adulta mayor, el 29,7% tiene dificultad para usar brazos y piernas, el 16,8% dificultad para oír, el 12,1% para ver, el 7,6% dificultad para entender o aprender, el 1,1% para hablar o comunicarse y el 0,5% para relacionarse con los demás. En tanto, el 32,3% de los adultos mayores con alguna discapacidad tienen dos o más discapacidades.

## II. PAISES QUE OTORGAN BENEFICIOS EN PASAJES AÉREOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

### A. Brasil

#### Resolución 280-2013 de la Agencia Nacional de Aviación Civil<sup>11</sup>

Norma que establece los procedimientos para la accesibilidad de los pasajeros en necesidad de asistencia especial (PNAE) al transporte aéreo público, nacional e internacional, en todas las operaciones de embarque y desembarque que se realicen en el país.

Rige para todos los operadores aeroportuarios, operadores aéreos y sus representantes, excepto los que prestan servicios de taxi aéreo.

Considera como pasajeros en necesidad de asistencia especial (PNAE) a quienes se aplica los beneficios:

- Personas con discapacidad
- Personas mayores de 60 años
- Mujeres embarazadas
- Mujeres lactantes
- Personas con niños de regazo
- Personas con movilidad reducida
- Cualquier persona que, por alguna condición específica, tiene limitaciones en su autonomía como pasajero.

Para evaluar las condiciones señaladas, el operador aéreo puede exigir la acreditación a través de formulario de información médica (MEDIF) u otro documento médico de validez oficial. Además, se deberá solicitar información anticipada sobre las necesidades de viajar en camilla, con oxígeno, con acompañamiento especial o si la condición de salud presenta un riesgo para los demás pasajeros.

<sup>10</sup> Fuente: INEI. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/676448-el-52-7-de-la-poblacion-que-tiene-alguna-discapacidad-es-adulta-mayor>

<sup>11</sup> Brasil. Res. 280-2013 de la Agencia Nacional de Aviación Civil (11/7/2013) <https://www.anac.gov.br/assuntos/legislacao/legislacao-1/resolucoes/resolucoes-2013/resolucao-no-280-de-11-07-2013>

La resolución precisa la obligación de las empresas aéreas de brindar asistencia al PNAE en las siguientes actividades:

- Check-in y despacho de equipaje.
- Traslado desde el mostrador de check-in hasta la aeronave, pasando por los controles fronterizos y de seguridad.
- Embarque y desembarque de la aeronave.
- Acomodación en el asiento, incluyendo el desplazamiento dentro de la aeronave.
- Acomodación del equipaje de mano en la aeronave.
- Traslado desde la aeronave hasta el área de recogida de equipaje.
- Recogida del equipaje facturado y acompañamiento en los controles fronterizos.
- Salida del área de llegadas y acceso al área pública.
- Asistencia para acceder a las instalaciones sanitarias.
- Prestación de asistencia al PNAE que utiliza un perro guía o perro de asistencia.
- Transferencia de vuelo o conexión entre vuelos.
- Realización de una demostración individual de los procedimientos de emergencia al PNAE, cuando sea solicitado.

En cuanto a los descuentos o beneficios económicos, se otorga los siguientes:

- Transporte gratuito y en cabina, de bastones, muletas, sillas de ruedas y todo equipo de ayuda técnica necesario para el pasajero.
- Transporte gratuito de perros guía que serán llevados en cabina junto a sus dueños, cumpliendo con los certificados sanitarios requeridos
- Descuento del 80% como mínimo en el exceso de equipaje, en caso de equipos de ayuda técnica necesarios para el pasajero.
- En caso de requerir un acompañante dedicado y la aerolínea no puede proporcionarlo, deberá permitir el viaje de un acompañante designado por el pasajero, cobrando el 20% del valor del pasaje.

## B. Colombia

Ley 1699 de 2013 (diciembre 27) Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones<sup>12</sup>.

Son beneficiarios de esta norma:

Ámbito de aplicación de la ley. El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá los siguientes beneficiarios (Art. 2):

- El cónyuge o conviviente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los fallecidos en servicio activo, por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello se les haya reconocido una pensión. Los miembros militares y policiales a los que se refiere son:
  - Oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, tanto voluntarios como profesionales, de las fuerzas militares.

<sup>12</sup> Colombia. Ley 1699 de 2013 (diciembre 27). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1686589>

- Oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, patrulleros, agentes y auxiliares tanto regulares como bachilleres de la policía nacional.
- Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, soldados e infantes regulares, campesinos y bachilleres y auxiliares regulares y bachilleres.
- Los efectivos que se encuentran en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión.
- Los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, que tengan una disminución de la capacidad psicofísica superior al 50%, por hechos o actos ocurridos en servicio activo, acción directa del enemigo o en combate.

El beneficio otorgado en cuanto descuento en pasajes aéreos es:

Artículo 8°. Transporte aéreo. Las empresas nacionales de transporte aéreo regular concederán a los beneficiarios de la presente ley, descuentos en las tarifas aéreas en las rutas nacionales de pasajeros del diez por ciento (10%) del total de la tarifa más económica que se encuentre disponible al momento de hacer la reserva, sin incluir impuestos. Los tiquetes adquiridos deberán estar a nombre de los beneficiarios estipulados en la presente ley y de ninguna forma podrán ser cedidos ni transferidos.

## C. Ecuador

Según la Ley de Aviación Civil del Ecuador, las personas con discapacidad, debidamente acreditados por el Consejo Nacional de Discapacidad, así como, las personas mayores de 65 años tienen derecho al descuento del 50% en todas las tarifas de transporte aéreo.

Ley de Aviación Civil (Codificación No. 2006-016)<sup>13</sup>

Título IV – Disposiciones Generales

(...)

Art. 55.- Las personas de la tercera edad (65 años o más) y los discapacitados tienen derecho al descuento del cincuenta por ciento (50%) en todas las tarifas de transporte.

Los descuentos son aplicados sobre el valor de las tarifas netas y la supervisión del cumplimiento de la norma, está a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), a través del proyecto Aviación sin Barreras, que es la entidad encargada de garantizar la aplicación de los beneficios que la ley otorga a los grupos de atención prioritaria (tercera edad y personas con discapacidad) utilizan el transporte aéreo para movilizarse no solo a nivel nacional sino internacional.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Ecuador. Ley de Aviación Civil. Promulgada el 11/01/2007, reformada por última vez el 2/7/2019. [https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP\\_6\\_Ley-de-Aviacion-Civil-2021-1.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-de-Aviacion-Civil-2021-1.pdf)

<sup>14</sup> Fuente: DGAC- Ecuador. Ver: <https://www.aviacioncivil.gob.ec/>

Según las estadísticas del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) del Ecuador, a través del referido proyecto, en 2019, se emitieron 9,085 tickets aéreos y 3,434 personas con discapacidad se favorecieron de la tarifa preferencial en pasajes. La mayoría de beneficiarios tenían discapacidad física (59.58%) seguida de auditiva (16.37%), visual (14.21%), intelectual (5.91%) y psicosocial (3.93%).

En cuanto a los rangos de edad, respecto a este grupo de beneficiarios, el 86.69 % del total tenía entre 25 a 64 años de edad.

#### D. Honduras

##### Decreto N° 199-2006 – Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados<sup>15</sup>

Norma que tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y jubilados, propiciar su integración y el aprovechamiento de sus experiencias y conocimientos en beneficio del país, garantizando sus derechos, su protección integral e intersectorial.

Los beneficiarios de esta ley son las personas adultas mayores (hondureños nacidos en el país o extranjeros residentes) mayores de 60 años y las personas jubiladas sin importar la edad, que tengan tal condición en algún sistema previsional público, privado o mixto.

Entre otros beneficios incluye una serie de descuentos que permitan la participación plena de los adultos mayores en la sociedad y la convivencia intergeneracional. Entre ellos, considera el descuento en pasajes aéreos nacionales e internacionales.

##### Capítulo IV – De los descuentos y tarifas especiales

###### Artículo 30.- Descuentos generales

Los adultos mayores y jubilados gozarán de los descuentos siguientes:  
(...)

2) Veinticinco por ciento (25%) de descuento en cualquier pasaje aéreo, terrestre o marítimo, nacional o internacional, en empresas públicas o privadas que operen en el territorio nacional.  
(...)

Para acceder al referido beneficio se requiere acreditar previamente, la edad de la persona y la situación laboral o la condición de jubilación.

##### Decreto 059-2023. Ley que reforma por adición los artículos 3 y 30 del Decreto No.199-2006<sup>16</sup>

Mediante esta norma, se adicionan los artículos 3 y 30 de la Ley de protección integral del adulto mayor y jubilado.

<sup>15</sup> Honduras. Decreto 199-2006. Ley integral de protección al adulto mayor y jubilados (21/7/2007). Ver: <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2013/11/LEY-INTEGRAL-DE-PROTECCION-AL-ADULTO-MAYOR-Y-JUBILADOS.pdf>

<sup>16</sup> Honduras. Decreto Legislativo 059-2023. (14/02/2024) Ver: <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-59-2023.pdf>

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición los artículos 3 y 30 del Decreto No.199-2006, de fecha 15 de Enero de 2007, contentivo de la LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 21 de Julio del 2007, bajo la Edición No. 31,361, los cuales en adelante deben leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 3.- GLOSARIO. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

ADULTO MAYOR Y/O DE LA TERCERA EDAD...

ADULTO MAYOR DE LA CUARTA EDAD: Se refiere a la persona que haya cumplido ochenta (80) años o más, nacional o extranjero con la debida acreditación de residencia.

(...)

"ARTÍCULO 30.- DESCUENTOS GENERALES.

(...)

Los adultos mayores de la cuarta edad, jubilados o no jubilados y pensionados gozarán de los descuentos siguientes:

- 1) Treinta y cinco por ciento (35%) de descuento en cualquier pasaje aéreo, marítimo o terrestre, nacional e internacional, sean estas empresas públicas o privadas que operen en el territorio nacional;  
(...)

## E. México

Ley de los derechos de las personas adultas mayores. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002<sup>17</sup>

Ley que tiene el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, regulando la política pública nacional, así como, las responsabilidades e instrumentos que la administración de las diferentes instancias y niveles de gobierno deben aplicar en observancia a los lineamientos de la política pública nacional a favor de las personas adultas mayores.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es la entidad especializada para la rectoría de las medidas a favor de este sector.

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:  
(...)

- II. Los convenios que se establezcan con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferenciales a las personas adultas mayores;  
(Fracción reformada DOF 26-01-2005)

---

<sup>17</sup> México. Ley de los derechos de las personas adultas mayores. Texto vigente. Última reforma publicada DOF 14-06-2024. Ver: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

- III. Que los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte, cuenten en sus unidades con el equipamiento adecuado para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad;
- IV. El derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte de servicio público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.  
(...)

Con el sustento de la mencionada ley, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores permite tramitar la Tarjeta INAPAM<sup>18</sup> a todas las personas mayores de 60 años, con los siguientes requisitos:

Persona solicitante adulta mayor.

Requisitos:

1. Acta de nacimiento.
2. Documento de Identificación vigente: Credencial para votar o Pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.

Personas Adultas Auxiliares (encargadas del cuidado de un adulto mayor)

Requisitos:

1. Documento de Identificación vigente: Credencial para votar o Pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.

Entre los beneficios de descuentos que tiene la tarjeta INAPAM, hay tres aerolíneas que opera en territorio mexicano que ofrecen descuentos a las personas adultas mayores que se acrediten con la Tarjeta INAPAM:<sup>19</sup>

- Aeroméxico: ofrece el 15% de descuento en los boletos para vuelos sencillos y redondos, con el requisito de presentar la tarjeta INAPAM al comprar el boleto.
- Magnicharter: ofrece un descuento del 10% a los adultos mayores que se acrediten con la tarjeta INAPAM, el cual es válido para todos los destinos nacionales que opera la aerolínea.
- Mexicana de Aviación: esta nueva aerolínea pública, gestionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, ofrece a los adultos mayores descuentos de hasta el 20% en sus vuelos.

<sup>18</sup> México. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/tarjeta-inapam-conoce-los-requisitos-para-obtener-la-tarjeta-inapam>

<sup>19</sup> Fuente: <https://www.informador.mx/mexico/INAPAM-Como-solicitar-el-descuento-de-adulto-mayor-en-aerolineas-20240618-0111.html>

## F. Panamá

Ley N° 6 de 16 de junio de 1987 (Gaceta Oficial 20,827 de 22 de junio de 1987)<sup>20</sup>

Por la cual se adoptan Medidas en Beneficio de los Ciudadanos Jubilados, Pensionados, de la Tercera y Cuarta Edad y se crea y reglamenta el Impuesto de Timbre denominado de Jubilados y Pensionados.

Norma que establece beneficios para las personas panameñas de nacimiento y para extranjeros residentes mayores de 55 años (si son mujeres); o de 60 años, si son hombres; así como, para los jubilados y pensionados por cualquier género, quienes tienen, entre otros, el siguiente beneficio:

Artículo 1.-

(...)

2. Descuento en la tarifa de transporte público de conformidad con la siguiente clasificación:

- a. Autobuses interurbanos, 30%;
- b. Trenes, 30%;
- c. Lanchas y barcos, 30%; y
- d. Un 25% en pasajes aéreos de empresas públicas o privadas nacionales y extranjeras.

**Países de América Latina con normas que otorgan beneficios para pasajes aéreos a personas con discapacidad y/o adultos mayores**<sup>21</sup>

País	Tiene normativa	
Argentina		No
Bolivia		No
Brasil	Si	
Chile		No
Colombia	Si	
Costa Rica		No
Cuba		No
Ecuador	Si	
El Salvador		No
Guatemala		No
Honduras	Si	
México	Si	
Nicaragua		No
Panamá	Si	
Paraguay		No
Perú		No
República Dominicana		No
Uruguay		No
Venezuela		No

Elaboración: ASISP

<sup>20</sup> Panamá. Ley N° 6 de 16 de junio de 1987. Texto actualizado conforme ha sido reformado por la Ley 18 de 1989, la Ley 15 de 1992, la Ley 37 de 2001 y la Ley 14 de 2003. Ver: <https://www.consulatgeneraldepanamamarseille.com/pdf/benefices-retraites-pensionnes.pdf>

<sup>21</sup> Basado en la revisión de la información disponible sobre beneficios para personas con discapacidad y adultos mayores en cada país.

### III. Experiencias de descuentos en pasajes aéreos para adultos mayores otorgados por decisión de operadores privados

#### A. Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA

El 2 de junio del 2019, la IATA dio a conocer la resolución adoptada por su 75ª Asamblea General Anual (AGM, por sus siglas en inglés) aprobando por unanimidad la decisión de mejorar la experiencia de los viajes aéreos de las personas que sufren algún tipo de discapacidad en todo el mundo.<sup>22</sup>

Mediante esta resolución, confirma el compromiso de las aerolíneas para garantizar que los pasajeros con discapacidad tengan acceso a viajes seguros, confiables y dignos.

Asimismo, solicita que las autoridades de los gobiernos emitan políticas públicas y disposiciones legales para responder a las necesidades de estos pasajeros desde un enfoque para la accesibilidad e inclusión; armonizando las regulaciones y con la coherencia que esperan los pasajeros.

En el marco de las decisiones adoptadas por IATA, hay operadores privados que han adoptado decisiones sobre beneficios, más allá de la escasa normativa que aún existe al respecto.

#### B. Iberia – Tarjeta Senior

La empresa de aviación Iberia aplica un descuento especial, a las personas adultas mayores de 65 años, a través del programa Tarjeta Senior, para vuelos interbaleares (entre Ibiza, Palma de Mallorca y Menorca)<sup>23</sup>

#### C. Avianca<sup>24</sup>

Aplica tarifas especiales de descuento para personas de la tercera edad, jubilados, discapacitados; en concordancia con la normatividad existente en las rutas que atiende. Específicamente: Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras y Panamá.

#### D. United Airlines<sup>25</sup>

Aplica tarifas con descuento para personas mayores de 65 años, aunque la disponibilidad del beneficio debe ser consultado al momento de la compra del boleto, ya que depende de la ruta y de la disponibilidad del vuelo.

Para el caso de las personas con discapacidad, otorga el descuento total por el traslado de silla de ruedas, scooter o cualquier equipo de ayuda técnica; traslado de oxígeno y de perros guías, los cuales podrán transportarse sin costo.

<sup>22</sup> Fuente: IATA. <https://www.iata.org/contentassets/0facd06de56e457b8bc93dbc6ef55f4c/2019-06-02-02-sp.pdf>

<sup>23</sup> Iberia. <https://www.iberia.com/pe/preguntas-frecuentes/tarifas/>

<sup>24</sup> Avianca. <https://ayuda.avianca.com/hc/es/articles/23164404403227--A-qu%C3%A9-descuentos-pueden-acceder-personas-de-la-tercera-edad-jubilados-discapacitados-entre-otros>

<sup>25</sup> United Airline. <https://www.united.com/es/mx/fly/travel/accessibility-and-assistance/seniors.html>